

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

**MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION****SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL****DIRECCION PROVINCIAL DE TOLEDO**

**Remisión de la resolución por la que se deniega la subvención de las cotizaciones a la Seguridad Social con cargo a la prestación por desempleo**

Por esta Dirección Provincial se ha dictado resolución de denegación del abono mensual de las cotizaciones a la Seguridad Social con cargo a la prestación por desempleo.

Al no haberse podido practicar la notificación oportuna se realiza por el medio presente de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de treinta días, contados desde la recepción de la presente resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina de Prestaciones, la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2 de 1995, de 7 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el expediente reseñado estará de manifiesto por el mencionado plazo de treinta días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

**Relación de notificación de la resolución denegatoria de pago único en la modalidad de subvención de las cotizaciones a la Seguridad Social**

Interesado: Gabriel Monteanu. D.N.I./N.I.F.: X4228052P. Hechos: El procedimiento de impugnación del cese de la relación laboral está aún pendiente de resolución. Fundamentos de derecho: De acuerdo con lo establecido en la regla cuarta de la disposición transitoria cuarta de la Ley 45 de 2002, de 12 de diciembre, si el trabajador hubiera impugnado el cese de la relación laboral origen de la prestación por desempleo, la solicitud deberá ser posterior a la resolución del procedimiento correspondiente.

En Toledo a 1 de diciembre de 2011.-El Director Provincial, Jesús Fuentes Lázaro.

*N.º I.-11121*